



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160-2021-MDM/A

Miraflores, 2021 agosto 18.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 6280-2021-MDM, el Informe Social N° 091-2021-TS-MDM, el Informe N° 00141-2021-GBSYDH-DEMUNA-MDM, el Informe N° 035-2021-DAC/GBSyDH-MDM, el Informe N° 00548-2021-GBSYDH-MDM, el Informe Legal N° 541-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)".

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

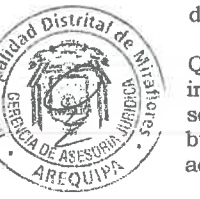
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otograr facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6280-2021-MDM, de fecha 02 de julio del 2021, la Sra. Jeanett Rosario Sanchez Gomez, solicita autorización de sepelio para el día 02 de julio del 2021 y exoneración del 100% del pago de derechos de sepelio en el Cementerio Municipal de Miraflores, para el entierro de quien en vida fue Salvador Sanchez Quispe; adjuntando a la solicitud su DNI, asimismo, el DNI, el Acta de defunción, Certificado de Defunción de la persona fallecida.

Que, mediante Informe Social N° 091-2021-TS-MDM, de fecha 20 de julio del 2021, la Trabajadora Social de la DEMUNA-MDM, en virtud de la exoneración del pago de derechos de sepelio solicitada, comunica que con fecha 02 de julio del 2021, realizó la visita social con el objetivo de dar a conocer la situación socioeconómica y familiar de la Sra. Celia Gomez Arce, la misma que tiene 81 años de edad, precisando que, debido a su avanzada edad, quien presentó la solicitud es su hija Jeanett Rosario Sanchez Gomez, efectuándose dicha visita en el domicilio ubicado en P.J Tahuantinsuyo Nz Ñ Lote 3 del Distrito de Miraflores, llegando a las siguientes conclusiones: Primera: El fallecimiento de un ser querido es un acontecimiento vital estresante de primer orden, por tanto, la pérdida inesperada de su primer hijo ha generado cuadros de depresión, estrés, situación que perjudica su bienestar familiar; Segunda: La Sra. Celia Gomez Arce, tiene a su cargo a su hijo con problemas de insuficiencia renal, no contando con vivienda propia encontrándose en situación de pobreza; Tercera: Los ingresos económicos del Sr. Gomez son bajos, lo cual imposibilita cubrir los gastos de sepelio por la repentina pérdida de su esposo fallecido; en ese sentido, sugiere atender lo solicitado.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 00141-2021-GBSYDH-DEMUNA-MDM, de fecha 21 de julio del 2021, la División de DEMUNA remite a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano el Informe Social N° 091-2021-TS-MDM.

Que, mediante Informe N° 035-2021-DAC/GBSYDH-MDM, de fecha 02 de agosto del 2021, la División de Administración de Cementerios, informa que el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores señala que el monto a pagar por el espacio solicitado en el cementerio, es de S/180.00 soles, así también, indica que el Sra. Jeanett Rosario Sanchez Gomez, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el TUSNE; sugiriendo a su vez que, se tome en consideración realizar el apoyo mediante la exoneración solicitada sobre los derechos de pago correspondientes al servicio, tomando en cuenta el Informe Social.

Que, mediante Informe N° 00548-2021-GBSYDH-MDM, de fecha 06 de agosto del 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite a Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración las facultades atribuidas al despacho de Alcaldía mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM y en atención al Informe Social N° 091-2021-TS-MDM, el mismo que evidencia la necesidad de atender lo requerido; la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 541-2021-GAJ/MDM, es de la opinión que, corresponde mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, autorizar la exoneración del 100% del pago de derecho de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal, ascendente al monto de S/ 180.00 (ciento ochenta con 00/100 soles), solicitado por la Sra. Jeanett Rosario Sanchez Gomez, para el sepelio en tierra de quien en vida fue su Sra. Padre Salvador Sanchez Quispe, para lo cual, en atención a la fecha de efectuado el sepelio (2 de julio del 2021), corresponderá la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la eficacia anticipada del acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55°, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el numeral 17.1 del artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100 % del pago de derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/ 180.00 (ciento ochenta con 00/100 soles), solicitado por la Sra. Jeanett Rosario Sanchez Gomez, para el sepelio en tierra de quien en vida fue su Señor Padre Salvador Sanchez Quispe, en el Cementerio Municipal de Miraflores. Disposición con eficacia anticipada a la fecha de producido el sepelio.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se dé cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración a autorizarse, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectúe las acciones que correspondan, en atención a lo señalado en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA



Abog. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE